



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
19/04/2023

Miguel H. Javaloyes Duchá, Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia), CERTIFICO: que en el acta de la sesión ordinaria núm. 05/2023, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2023 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta en conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdo que en extracto dice:

“05.12.- DICTAMEN RELATIVO A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS. (EXPTE: 1362302M)..

El Secretario lee la parte dispositiva del dictamen de referencia, relativo a la aprobación del expediente de derogación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio del centro ocupacional de discapacitados. (Expte: 1362302M).

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa correspondiente, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, resultando dictaminada favorablemente la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen.

Sin intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Sometido a votación el dictamen de referencia, se computan a favor del mismo 21 votos de los grupos PSPV-PSOE, Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Compromís per Xirivella, Podem y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto en contra, y ningún voto en sentido de abstención, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por unanimidad, el Pleno de la Corporación, aprueba el dictamen de referencia, adoptándose el siguiente acuerdo:

Visto que se emite informe por parte de la jefa de Sección de Gestión Tributaria.

Visto el informe de impacto de género emitido por la jefa de Sección de Gestión Tributaria.

Visto que se emite informe jurídico por parte del Secretario General del Ayuntamiento sobre el procedimiento legalmente establecido a seguir para la tramitación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.

Considerando lo que prevé el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, atendiendo que este Ayuntamiento dispone de Plan Normativo Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, en el que se preveía la posibilidad de modificar las correspondientes ordenanzas fiscales.

Considerando que la doctrina casacional sentada por la Sentencia número 108/2023 de 31 de enero de 2023 del Tribunal Supremo exonera a las Ordenanzas Fiscales del trámite de Consulta previa establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Supremo concluye que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales, constituye legislación especial por razón de materia, hecho por el que, siguiendo la Disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública recogido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
19/04/2023





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchá
19/04/2023

Considerando lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando el contenido de los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza de este Ayuntamiento Reguladora del precio público por prestación del servicio de comedor del Centro Ocupacional de discapacitados, cuyo tenor literal es el siguiente:

“25. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO OCUPACIONAL DISCAPACITADOS

Artículo 1º Disposición general.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de comedor del Centro Ocupacional Discapacitados, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º Obligación de pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas solicitantes de las prestaciones del servicio o, en su defecto, los padres y tutores de la persona beneficiada.

Artículo 3º Cuantía.

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en el apartado siguiente.*
- 2. El precio del servicio de comedor por cada usuario y mes será de 69,68 €*

Artículo 4º. Gestión.

- 1. El precio público se considera devengado simultáneamente a la prestación del servicio, y su cobro se hará efectivo en la primera quincena del mes correspondiente, mediante transferencia bancaria.*
- 2. Si la inscripción se formaliza en la segunda quincena del mes, se pagará el 50 por 100 de la cuota correspondiente.*

Artículo 5º.- *Una vez formalizada la inscripción y hasta que se comunique la baja, el beneficiario del servicio o sus representantes legales abonarán mensualmente la cuota establecida según lo dispuesto en el artículo 4.1.*

La baja se tendrá que comunicar una semana antes de finalizar el mes para que surta efecto para el mes siguiente.

DISPOSICION FINAL

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación.”

SEGUNDO.- Someter a exposición al público el presente acuerdo de aprobación provisional mediante anuncios en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como mediante la publicación de un anuncio, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial, durante treinta días hábiles,



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
19/04/2023





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Xirivella
Miguel Horacio Javaloyes Duchia
19/04/2023



NIF: P46112001

Actes

Expediente 1377533Q

contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario expreso. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución del presente acuerdo”

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.



FIRMADO POR

Alcalde de l'Ajuntament de Xirivella
Michel Montaner Berbel
19/04/2023



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA 9J7Z E7RC XDYF LQXM

Certificado punto 5.12 -Derogación ordenanza - SEFYCU 4036023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 3 de 3